



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. Nº 1510

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 del Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios personales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado en estado del 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 574 "Control de Deterioro Ambiental en los Componentes Aire y Paisaje", se requiere contar con un profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ambiental y Sanitaria y/o Ingeniería en Recursos Hídricos y/o Gestión Ambiental y/o ingeniería geográfica y ambiental y/o Ingeniería de Sonido y/o Ingeniería Civil y/o Ingeniería Catastral y Geodesia y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Química y/o Arquitectura y /o Administración Ambiental. Sin experiencia para "Desarrollar las actividades de seguimiento, control y monitoreo de niveles de presión sonora a la fuentes emisoras de ruido, generando las respectivas actuaciones técnicas en virtud de las visitas efectuadas, en el marco del proyecto 574 control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje."

Que la señora **LINA MARCELA GALINDO TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.066.884 de Garzón Huila, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2366 del 07 de Marzo de 2011
Proyecto	574 Control de Deterioro Ambiental en los Componentes Aire y Paisaje
Código presupuestal	3-3-1-13-01-10-0574-00





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1510

Valor	Diecinueve millones ochocientos mil pesos (\$19.800.000)
-------	---

Que el contrato tendrá un término de ejecución de Nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señora **LINA MARCELA GALINDO TRUJILLO** para "Desarrollar las actividades de seguimiento, control y monitoreo de niveles de presión sonora a la fuentes emisoras de ruido, generando las respectivas actuaciones técnicas en virtud de las visitas efectuadas, en el marco del proyecto 574 control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje." Por valor de Diecinueve millones ochocientos mil pesos (\$19.800.000)

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

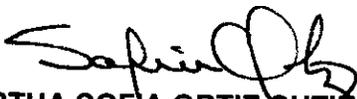
Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 MAR 2011**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ
Ordenador del Gasto

Proyectó: Sandra Yaneth Pérez
Aprobó: Orlando Quiroga Ramirez

